



**REF.: Aprueba Convenio de Apoyo a la
Gestión a Nivel Local Atención Primaria
Municipal**

DECRETO: N° 6425

COIHUECO, 27 DIC. 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 02 de diciembre de 2011 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal.

2. Resolución N°3.998 de fecha del 19 de diciembre de 2011, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal.

3. Decreto Alcaldicio N°6.371 del 23 de diciembre de 2011, que designa Alcalde (s) a Don Pablo Pulgar Sepúlveda.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal de fecha 02 de diciembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

PPS/GML/JJS/CVL/cvl.


PABLO PULGAR SEPULVEDA
Alcalde de Coihueco (s)



Salud. Aprotar x.s.t

Soto
Clavero
Arribas x.s.t
A.P.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 02 de diciembre del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

19 DIC 2011 3998

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 02 de diciembre del 2011, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, mediante el cual se dispone a traspasar recursos para financiar las actividades mencionadas en dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroga la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

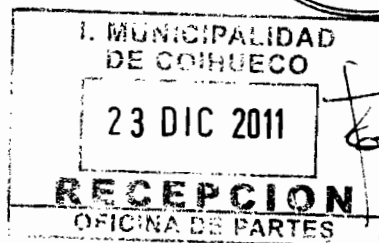
[Handwritten signature]

DR. JAIME SUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



[Handwritten signature]

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C



[Handwritten signature]
I. 8341



PCR/HAN/MMD/MAOS

CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, 02 de diciembre del 2011 entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Directora subrogante D. JANNET VIVEROS FIGUEROA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675 de la comuna de Coihueco, representada por el Alcalde D. ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), recursos que se traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar las siguientes actividades:

Cesfam Coihueco

- 2 pesas de baño
- 1 pesa con altímetro para adultos
- 1 pesa de lactante
- 1 camilla ginecológica
- 1 detector de latidos cardíacos fetales
- 5 podoscopios
- 2 manguitos para pré-escolar
- 2 fonendoscopios para preescolar
- 1 camilla con ruedas y baranda para el SUR

Cesfam Luis Montecinos

- 1 negatoscopio para sala de procedimientos
- 1 balanza con altímetro para más de 150 Kg. .
- 1 electrocardiógrafo de 6 canales valor aprox.
- 1 tensiometro digital aprox.
- 1 compresor para sala de rehabilitación de kinesiólogo

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota una vez aprobado el presente convenio mediante la resolución respectiva.

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento.


SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio **descontará de la transferencia regular** de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas para lo cual se autoriza expresamente por el municipio dicho descuento.

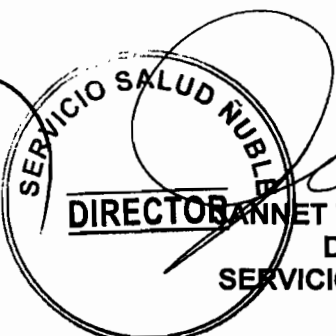

SEPTIMA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 30 de marzo del año 2012.

Para constancia, firman.


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DIRECTORA

ANNNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE